



BASES QUE REGULARÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO PARA EL AÑO 2018.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. OBJETO

Es objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de proyectos para el apoyo de promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en lo no previsto en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.2.- LOS OBJETIVOS

Los objetivos que se persigue conseguir son, entre otros, los siguientes:

- La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones de Vecinos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.
- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.
- Promover los valores del medio natural y del patrimonio cultural de la zona, concienciando en la responsabilidad personal de todos en su conservación y protección.
- La participación interasociativa para el logro de los objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

1.3 PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será tramitado en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que tuvieran más valoración en aplicación de los citados criterios.

1.4.- Con el fin de cumplir con el principio de concurrencia señalado, las solicitudes serán examinadas por un órgano colegiado que se ajustará a los preceptos contenidos en la, Lei 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo al artículo 22 de la ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre.

BASE SEGUNDA.- FINALIDAD.

2.1.- Podrán ser subvencionables hasta un máximo del 100% de su presupuesto total, las siguientes actuaciones, que se encuentren en alguno de los dos siguientes capítulos:



CAPÍTULO PRIMERO

MODALIDAD A.- Inversiones que impliquen la ejecución de obras de interés general en el ámbito municipal para la comunidad vecinal como por ejemplo caminos, abastecimientos de agua, saneamientos, sedes sociales, etc.....

MODALIDAD B.- Actuaciones que impliquen la mejora y recuperación de espacios naturales (acondicionamiento de rutas, recuperación de espacios naturales protegidos, parques públicos etc..).

MODALIDAD C.- Acondicionamiento y creación de zonas de esparcimiento para la comunidad vecinal (áreas recreativas, zonas de juego..).

MODALIDAD D.- Equipamiento de bienes e instalaciones de uso comunitario.

CAPÍTULO SEGUNDO.

MODALIDAD A.- Materiales para el acondicionamiento de acceso a viviendas.

2.2.- Las diferentes Asociaciones **solo podrán solicitar una subvención** para una de las modalidades recogidas en el capítulo primero de las Bases. Y pudiendo solicitar también la subvención para la modalidad A del capítulo segundo.

2.3.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, cinco años.

2.4.- El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro, quedando el bien afectado al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, sin más excepciones que las previstas en la Ley.

2.5.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la Renta.

2.6.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.1 e 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considera gasto realizado el que se acredite con la presentación de las facturas y/o justificantes de gasto, sin que sea necesario que se encuentre pagado ni que se acredite su pago.

BASE TERCERA.- PRESUPUESTO.

3.1.- El Ayuntamiento de O Valadouro dispone en el presupuesto prorrogado de 2017 para o 2018 dun crédito de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 EUROS) para amparar el gasto derivado desta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 151.780.

3.2.- El crédito recogido en la presente convocatoria tiene carácter limitativo y vinculante para los órganos encargados de la instrucción y resolución del procedimiento de tal forma que el importe de las subvenciones a conceder no puede superar en ningún caso la consignación recogida en las partidas anteriormente mencionadas.



BASE CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

4.1.- El importe de la subvención solicitada podrá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto presentado por la Asociación con un límite máximo de 6.000,00 euros divididos de la siguiente forma:

- Un máximo de 4.000 euros para la modalidad elegida del capítulo primero
- Y un máximo de 2.000 euros en las actividades del capítulo 2.

4.2.- Si la suma de las subvenciones a entregar a quien reúna los requisitos para acceder a las ayudas fuera superior al crédito orzamentario previsto en estas bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4.2.- El importe máximo de estas ayudas no podrá, en ningún caso, superar el coste de las actividades que desarrollen las entidades beneficiarias; estas ayudas serán compatibles, para los mismos gastos subvencionables, con otras ayudas concedidas por entidades públicas o privadas siempre que la acumulación de ayudas no supere la totalidad del coste elegible y se respeten las condiciones establecidas en cada régimen de ayudas, la normativa nacional y comunitaria aplicable.

4.3 De acuerdo al artículo 22 da ley 38/2003, general de subvenciones, no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a las que determine la convocatoria.

4.4 El pago de la subvención se realizará en dos tramos. Se adelantará el 90% de la subvención por parte do concedente, cuyos gastos serán objeto de justificación a posteriori por el subvencionado y el 10% restante una vez finalizado las actividades subvencionadas que también serán objeto de justificación por el subvencionado.

BASE QUINTA.- BENEFICIARIOS.

5.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas Bases las Asociaciones de Vecinos que reúnan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lo Valadouro y que se encuentren activas y en funcionamiento, con anterioridad a la publicación de esta Convocatoria.
- Que estén domiciliadas en el municipio del Valadouro.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar al corriente de sus deberes fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Galicia, con el Ayuntamiento de Lo Valadouro y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia.
- Tener debidamente justificadas las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Lo Valadouro en años anteriores.



5.2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

6.1.- Las Asociaciones interesadas deberán presentar en el Ayuntamiento a solicitud según lo Anexo I firmada polo Presidente de la Asociación y en la que consten los siguientes datos:

a. Datos del solicitante (datos de la asociación veciñal, datos a efectos de notificación y datos del representante de la asociación vecinal).

b. Imponerte del proyecto y subvención solicitada.

c. Acuerdo de solicitud de subvención, designación de la persona asinante de la misma, declaración de aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria, de sometimiento a las actuaciones de comprobación y de compromiso de difusión de la colaboración financiera del Ayuntamiento (Anexo II).

d. Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, y autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Lo Valadouro obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias anteriormente mencionadas de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo entonces aportar la certificación (Anexo III)

e. Declaración formal de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la Administración Pública (Anexo IV)

f. Certificado del Secretario/la de la asociación en la que se especifique que la asociación está en funcionamiento, el número de socios/las la 31 de diciembre de 2017 y los ingresos propios durante el ejercicio de 2017. (Anexo V)

g. Declaración de la entidad, firmada por el representante, de todas las ayudas solicitadas, tanto las concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad ante las administraciones públicas y otros entes públicos o personales (Anexo VI).

h. Declaración jurada de no ser deudor por resolución de origen de reintegro y de asunción del IVE (Anexo VII).

i. Compromiso de utilización de la lengua gallega (Anexo VIII).

j. Presupuesto total y desglosado por partidas de la inversión a subvencionar.

6.2.- Junto con la solicitud deberán acercar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la proposición.

b. Fotocopia del C.I.F. y de los Estatutos de la Asociación.

c. Certificación original de los datos bancarios, en la que figure la Asociación Veciñal cómo titular y su número de cuenta haciendo constar el BIC e IBAN.



d. En caso de que la inversión o el equipamiento supere los 9.000,00 euros el solicitante deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores.

y. En su caso, certificado de Hacienda de reconocimiento de exención de IVE.

6.3.- La documentación relacionada en los puntos 6.2. la), b) y c) no será necesaria aportar la en caso de que no habían sufrido modificación respecto a las obrantes en el Ayuntamiento. En este caso deberá firmar el apartado correspondiente de la solicitud de acuerdo con el dispuesto en el artículo 35.d) de la Ley 39/2011, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6.4.- La certificación original de los datos bancarios deberá aportarse en todo caso.

6.5.- El Ayuntamiento podrá solicitar, si así había sido oportuno para la resolución del procedimiento, cualquiera otro documento que estime conveniente, así como la comprobación de los datos recogidos en la solicitud.

BASE SÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes, junto con la documentación anteriormente mencionada y dirigida al Ilmo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lo Valadouro deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento sito en Feria Nueva número 1 en el plazo de un mes a la partir del día siguiente al de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Los interesados podrán examinar el texto integro de estas bases en la web municipal www.valadouro.org y en la sed electrónica del Ayuntamiento <https://valadouro.sedelectronica.eres>. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

7.2.- El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, segundo disponen el artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones publicas.

7.3.- También podrán presentarse en los rexistros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 2 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas. En este caso el solicitante deberá remitir, dentro del plazo límite de presentación de solicitudes, una copia de la instancia, debidamente presentada al número de Fax 982.57.43.03. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud.

7.4.- El modelo de solicitud podrá descargarse desde la web municipal www.valadouro.org y desde la sede electrónica del Ayuntamiento <https://valadouro.sedelectronica.es>.

BASE OCTAVA.- EMENDA DE LA SOLICITUD

8.1.- Si la solicitud presentada fuera incompleta o presentara errores emendables, se requerirá el solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir del día siguiente la recepción de la notificación, emende la falta o acerque los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no lo hacer, se considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con el previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia después de que se te dice la oportuna resolución al abeiro del artículo 21 de la Ley 39/2015, del 2 de octubre, del procedimiento administrativo común.

BASE NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

9.1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concellaría Delegada de Cultura, Normalización Lingüística y Obras. El instructor realizará



de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

9.2.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exixidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento, al previsto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones publicas.

9.3.- La comisión de evaluación a la que hace referencia el punto 4 del artículo 1 estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Vocais:
Doña Eva María Daura Sánchez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.
Doña María Mon Geadá, Concejal de asuntos Sociales
Arquitecto Técnico Municipal.
Secretario-interventor de la Corporación.

- Secretario: Doña Patricia Ben Magide, funcionaria de la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

9.4. La Comisión de Valoración, valorará los expedientes, consonte los siguientes criterios prioritarios:

A) .- Capacidad económica autónoma.

Se valorará de 0 a 8 puntos a autonomía económica de la asociación mediante la fórmula ingresos propios/nº de socios.

Quien obtenga un mayor ratio de la aplicación de la mencionada fórmula referido al ejercicio de 2017 obtendrá la puntuación máxima de 8 puntos.

El resto de solicitudes se aplicará la siguiente fórmula:

$P = 8 \times \text{Ratio de la oferta que se valora}$

Mayor ratio ofertado.

B)- Representatividade.

Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respeto al siguiente baremo:

- Menos de 20 socios: 7 puntos.
- Menos de 30 socios: 5 puntos.
- Más de 30 socios: 4 puntos.

C) Población destinataria de las actuaciones.

Se valorará la población total del ámbito territorial de actuación de cada asociación: hasta 10 puntos.



- * Menos de 175 habitantes: 4 puntos.
- * Menos de 225 habitantes: 6 puntos.
- * Menos de 275 habitantes: 8 puntos.
- * Más de 275 habitantes: 10 puntos.

D) Proyecto de actuación.

Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos de forma libre habida cuenta en todo caso los siguientes criterios:

-Proyectos que incidan en la recuperación del medio natural o del patrimonio natural de la zona y de los recursos medioambientales, así como la creación de áreas recreativas y de juego o esparcimiento (hasta 6 puntos).

-Grado de complementariadad de la inversión propuesta con alguno de los servicios de prestación obrigatoria establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (hasta 6 puntos).

-Inversiones que contribuyan a crear generación de grupos o programas de actuación estables mediante acondicionamento y avance de los locales sociales de las Asociaciones (hasta 5 puntos).

-Grado de autonomía financeira de la actuación con especial atención al Porcentaje que suponen la solicitud de subvención en relación con la inversión propuesta (hasta 4 puntos). Se valorará de la siguiente forma:

Aportación por la Asociación del 20% de la inversión solicitada: 1 puntos.

Aportación por la Asociación del 25% de la inversión solicitada: 2,5 puntos

Aportación por la Asociación del 30% de la inversión solicitada: 4 puntos.

E) Compromiso de utilización de la lengua gallega: 2 puntos.

9.5.-Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 10 puntos

9.6.-El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, estableciendo un plazo de 10 días para la fase de alegacións, transcurrido lo cual formulará propuesta de resolución motivada de las subvenciones, después de examinar los expedientes y del informe de evaluación emitido por la Comisión de Valoración, repartiendo el importe total del crédito disponible proporcionalmente a los importes de las ayudas solicitadas y de la puntuación obtenida.

9.7.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.8.- De conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2007, cuando lo importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al 20% al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable dentro del plazo de diez días hábiles establecidos para la presentación de alegacións. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.



9.9.- En el supuesto de que alguna entidad no acepte la ayuda o renuncie a esta, el órgano instructor podrá formular propuesta de resolución complementaria, y adjudicar el importe disponible a las solicitudes valoradas por la comisión y que no consiguieron ayuda por límites orzamentarios, de acuerdo con la orden de puntuación establecida.

BASE DÉCIMA. PLAZO DE EXECUCIÓN.

10.1.- El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas será el 30 de noviembre de 2018.

BASE UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.

11.1.- La Junta de Gobierno Local en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución, dictará la resolución de concesión de acuerdo con el dispuesto en el artículo 34 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba la Legislación de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, a obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. NOTIFICACIÓN Y DESESTIMACIÓN.

12.1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.2.- El vencimiento del citado plazo de 6 meses sin que se notifique la resolución expresa faculta al interesado para entender como desestimada su solicitud por silencio administrativo.

12.3.- La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/las de acuerdo con el previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

12.4.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento entretanto no se le notifica la resolución de concesión.

BASE DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD.

13.1.- Segundo el dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

13.2.- Asimismo, el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, establece que los órganos administrativos concedentes deberán publicar en el Diario Oficial de Galicia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito orzamentario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; e igual, en la correspondiente página web oficial nos tener previstos en la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.

BASE DÉCIMO CUARTA. ACEPTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

14.1.- Notificada la resolución definitiva por el órgano competente, los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para su aceptación, transcurrido lo cual sin que se produzca manifestación expresa se entenderá tácitamente



aceptada, excepto que en el incluso plazo se comuniquen de maneira formal y expreso la renuncia a la subvención concedida, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria

14.2.-. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a acreditar la realización de los proyectos subvencionados y a justificar la totalidad del presupuesto, antes del 1 de diciembre de 2016; en caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto, la subvención será aminorada en la misma proporción.

14.3.- En casos excepcionales, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada debidamente motivado, siendo su resolución adoptada polo Pleno de la Corporación y habida cuenta también, que la ampliación no sobrepase de la mitad de este y siempre que con esto no se perxudiquen derechos de terceiros.

14.4.-En el caso de realización de obras el beneficiario deberá comunicar con carácter previo la fecha de inicio de las obras a la Oficina Técnica Municipal a fin de que la misma pueda asistir con presencia del beneficiario y del contratista al replanteo de la misma. La falta de dicha comunicación tendrá la consideración de incumplimento del deber de justificación y por lo tanto llevará consigo la exigencia de responsabilidad establecida en la Ley General de Subvenciones

14.5.- El cumplimiento efectivo de los fines para los que fue concedida la ayuda se acreditará por medio de la presentación de original o copia compulsada y una copia de la siguiente documentación:

-Cuenta Xustificativa establecida en el Anexo IX.

-Certificación expedir polo Secretario de la asociación veciñal de la relación de facturas objeto de la subvención, indicando fecha de la factura, número de factura, identificación del proveedor y concepto de gasto.

-Originales y copias compulsadas de las facturas correspondientes a los gastos objeto de justificación.

-Memoria de la actuación xustificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Declaración responsable, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, segundo el establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba la Legislación de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

-En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

14.6.- Asimismo, se debe tener en cuenta el establecido en el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, y en el caso de tener que solicitar las tres ofertas también las deberán acercar junto con la justificación

14.7.. Cuando las actividades fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación lo imponerte, origen y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, segundo recoge el artículo 28.6º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



14.8.- En el momento de la justificación de la ejecución del proyecto y, en cualquiera caso, antes del pago, el peticionario debe presentar una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para lo mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

14.9.- En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente la presentación de la Cuenta Xustificativa por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la comprobación de la inversión efectuada para lo cual se notificará al beneficiario de la subvención el día y hora en que se procederá al incluso para que pueda asistir se lo estima oportuno. Si el resultado de la comprobación fuera desfavorable se paralizará el procedimiento de pago y se notificará al beneficiario para que en el plazo de 15 días pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

14.10.- Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas en las que se habrían recogido los siguientes datos:

Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

Fecha de emisión de la factura.

Imponerte total. En el caso de diferentes artículos o unidades de obra, deberán desglosarse cada uno de ellos.

Base imponible, tipo de IVE, imponerte del IVE e imponerte total de la factura.

En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVE se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

14.11.- En el caso de honorarios profesionales se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará a retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

14.12.- No podrá realizarse el pago de la subvención incluso en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarias y frente la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

14.13.- Los documentos presentados serán originales o copias comparadas.

14.14.- En caso de que no se justifique debidamente la totalidad del presupuesto presentado, la cantidad de la subvención concedida se reducirá de forma proporcional.

14.15.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobramiento total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, segundo el dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba la legislación de la citada ley.

BASE DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS.

15.1. No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 90% del imponerte total con dispensa de constitución de garantía.



BASE DÉCIMO SEXTA . DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.

16.1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a los deberes recogidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Y, en concreto, estarán obligados:

1. a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueran concedidos.
- 2.- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información que le sea requerida.
- 4.- Comunicar al organo concedente la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridade a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

16.2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a los deberes de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada ley nos tener siguientes:

16.3.- Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las función de control que correspondan a las Corporaciones Locales, la cuio fin tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en los que se desarrolla la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad de la inversión financiada con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y cualquier documento relativo a la inversión en los que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado lo cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se pueda haber realizado las disposiciones de fondos.

16.4.- De estos deberes responderán las asociaciones solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiera cambios en dicha representación, deberán comunicar el el Ayuntamiento de Lo Valadouro y subrogarse en los deberes indicados en esta convocatoria.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

17.1.- Procederá el reintegro, total o parcial, de las subvenciones y ayudas públicas percibidas cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

17.2.- Para el supuesto en que proceda el reintegro y no se procediera todavía al pagado de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

17.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, a obtención concorrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, pode dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o de la ayuda concedida.



17.4.- En el supuesto de que lo importe de la subvención sea superior el coste de la inversión subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre lo cuesto de la inversión, así como al interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

BASE DÉCIMO OCTAVA. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

18.1.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador contenidas en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA PRIMERA.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para ditar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA SEGUNDA.

En el no previsto en las presentes Bases será de aplicación a Ley 38/2003 de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por lo que se aprueba la Legislación General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba la Legislación de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vixentes.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA TERCERA.

Contra estas Bases podrá interponerse, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-administrativo de Lugo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lo Valadouro

O Valadouro.
O Alcalde-Presidente.
Fdo.: Edmundo Maseda Maseda.



**ANEXO I
 SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y
 EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO EN EL AÑO 2018.**

SOLICITUD

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES		
NOMBRE		
SIGLAS	N.I.F.	
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP
TELÉFONO	FAX	
EMAIL:		

SUBVENCIÓN SOLICITADA.
CUANTÍA
OBJETOS DE LAS SUBVENCIONES 1- 2-
SOLICITA PAGO ANTICIPADO DEL 90% DA SUBVENCIÓN - SI - NO (MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA)
EN SU CASO MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	CARGO QUE OCUPA
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO DE CONTACTO	

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD (PARA ABONO SUBVENCION)				
ENTIDAD TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA				
BANCO O CAJA			LOCALIDAD	
DIRECCION				
IBAN	CODIGO	CODIGO	DC	NUMERO DE CUENTA
	ENTIDAD	SUCURSAL		



EN....., a De.....de 2018

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

FDO./SELLO.....

.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

Documentación que aportan:

- Solicitud, Anexo I.
- Acuerdo de solicitud de subvención, designación de la persoa que firma la misma, de aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria, de sometimiento a las actuaciones de comprobación y de compromiso de difusión de la colaboración financeira del Ayuntamiento Anexo II.
- Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de O Valadouro obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias anteriormente mencionadas de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. Anexo III
- Declaración formal de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la Administración Pública Anexo IV.
- Certificado del Secretario/a de la asociación en que conste que la Asociación se encuentra en funcionamiento y se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2017 Anexo V.
- Declaración de ayudas solicitadas, tanto las concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad ante las administraciones públicas y otros entes públicos o privados. Anexo VI.
- Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y de asunción del IVA. Anexo VII
- Compromiso de utilización de la lengua gallega Anexo VIII.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de la inversión a subvencionar.
- Fotocopia del D.N.I. de la persoa que firma la proposición.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- Certificación original de los datos bancarios en la que figurel a Asociación vecinal como titular y su número de cuenta haciendo constar el BIC y el IBAN.
- En su caso, certificado de Hacienda de reconocimiento de exención del IVA.
- En caso de que la inversión supere los 9.000,00 euros el solicitante deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter persoal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones del Ayuntamiento de O Valadouro, y serán tratados con la finalidad de atender a la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que le asisten, mediante escrito al Ayuntamiento de O Valadouro.



ANEXO II
SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO AÑO 2018

ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCION DESIGNACION DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA MISMA, ACEPTACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, SOMETIMIENTO A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACION Y COMPROMISO DE DIFUSION DE LA COLABORACION FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

D./ D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la entidad, con NIF, y sede sita en la calle, n^o, del municipio de, con CP

Para los efectos de solicitud de subvención destinada a gastos derivados del proyecto denominado: ".....".

CERTIFICO:

1.- Que en la reunión de lade la mencionada Asociación, celebrada el día/...../..... se adoptó el acuerdo de solicitar al Ayuntamiento de O Valadouro una subvención por importe de euros para la ejecución de la siguiente obra/equipamiento:

-
-
-
-

2.- Así mismo se acordó:

a) Nombrar a D/D^a....., con D.N.I....., representante para las relaciones de la Asociación con el Ayuntamiento de O Valadouro.

b) Aceptar Las Bases que regulan La concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para inversiones en infraestructuras y equipamientos de carácter comunitario para el año 2018 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de O Valadouro en su sesión de fecha/...../..... y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha...../...../.....

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento de O Valadouro considere necesarias para verificar la correcta aplicación de los fondos.

d) Asumir el compromiso de difusión de la colaboración financiera del Ayuntamiento de O Valadouro.

Y para que así conste y para los efectos oportunos, expido la presente certificación, enade.....de 2018

..... V^o y place

El/ La secretario/a

El/La Presidente/a.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones del Ayuntamiento de O Valadouro, y serán tratados con la finalidad de atender a la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que le asisten, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de O Valadouro.

Concello do Valadouro



Feira Nova, 1
FERREIRA DO VALADOURO (27770 Lugo)
☎ 982 574 000 / 982 574 036 / 982 574 155
Fax: 982 574 303
e-mail: Concello.ovaladouro@eidolocal.es



**ANEXO III
SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO AÑO 2018.**

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS DE A ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE CERTIFICADOS TELEMÁTICOS.

D./ D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la entidad, con NIF, y sede sita en la calle, n^o, en el municipio de, con CP

Para los efectos de solicitud de subvención destinada a gastos derivados del proyecto denominado: ".....".

DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:

Que La Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Que autorizo/no autorizo al Ayuntamiento de O Valadouro a obter de forma directa la acreditación de las circunstancias anteriormente mencionadas de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

En, adede 2018.

El/La representante.

.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones del Ayuntamiento de O Valadouro, y serán tratados con la finalidad de atender a la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que le asisten, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de O Valadouro.



**ANEXO IV
SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUTURAS Y
EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO AÑO 2018**

**DECLARACIÓN FORMAL DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD O
INCAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERCIBIR SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

D./ D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la entidad, con NIF, y sede sita en la calle, n^o, en el municipio de, con CP

Para los efectos de solicitud de subvención destinada a gastos derivados del proyecto denominado: ".....".

DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:

1) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de noviembre, general de subvenciones.

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

A Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

B Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras Concello de O Valadouro personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006 /1995, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

F Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

G No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

H Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

I No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

J La prohibición de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son



continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de outras empresas en las que hubiesen concurrido aquelas.

3. En Ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas Concello de O Valadouro en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.”

2) Que la Entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obter la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de junio, de subvenciones de Galicia.

“2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posiblidad de obter subvenciones o ayudas públicas.

b Solicitar la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, ser declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c Dar lugar, por causa de que fuesen declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la administración.

d Estar incurso la persoa física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas ante el Ayuntamiento de O Valadouro en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al frente de la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.

f Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

h Ser sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley general tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupacións previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obter la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociación incursas en las causas de prohibiciones previstas en los apartados 5 e 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 1/2002, en



tanto recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

En, adede 2018.

El/La representante.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter persoal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones del Ayuntamiento de O Valadouro, y serán tratados con la finalidad de atender a la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que le asisten, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de O Valadouro.



**ANEXO V
SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUTURAS Y
EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO AÑO 2018**

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y DEL NÚMERO DE SOCIOS.

D./ D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la entidad, con NIF, y sede sita en la calle, n^o, en el municipio de, con CP

Para los efectos de solicitud de subvención destinada a gastos derivados del proyecto denominado: ".....".

CERTIFICO:

Primero. Que la Asociación que represento se encuentra en funcionamiento.

Segundo. Que el número de socios de la Asociación a 31 de diciembre de 2017 asciende a

Tercero. Que los ingresos propios de la Asociación durante el ejercicio económico de 2017 ascienden aeuros.

Y para que así conste y para los efectos oportunos, expido la presente certificación, enade.....de 2018.

V^o e prace

El/La secretario/a

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

El/La presidente/a.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter persoal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones del Ayuntamiento de O Valadouro, y serán tratados con la finalidad de atender a la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que le asisten, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de O Valadouro.



**ANEXO VI
 SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUTURAS Y
 EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO AÑO 2018**

DECLARACIÓN DE AYUDAS.

D./D.^a, con DNI En mi condición de representante de la entidad..... con CIF

Para los efectos de solicitud de subvención destinada a gastos derivados del proyecto denominado: ".....".

Declaro bajo juramento y mi responsabilidad:

Que la entidad que represento no solicitó ni le fue concedida ninguna otra subvención o ayuda por otras administraciones públicas o Ayuntamiento de O Valadouro otras entidades públicas o privadas nacionales o internacionales para la mencionada actividad.

Que en la siguiente tabla se señalan las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas nacionales o internacionales para dicha actividad.

RELACION DETALLADA

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITO LA AYUDA O SUBVENCION	CUANTÍA SOLICITADA	RESOLUCION		
		PENDIENTE	DENEGADA	CONCEDIDA POR €
		TOTAL AYUDAS O SUBVENCIONES		

Otros patrocinios sin ayudas económicas de otras administraciones públicas, entes públicos o entidades privadas, tal y como figura en la siguiente relación detallada de los patrocinios (sin ayudas económicas) obtenidos para el mismo objeto o actividad.

RELACION DETALLADA	
PATROCINIO DE	EN CONCEPTO DE

En, adede 2018.
 El/La representante.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter persoal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los

Concello do Valadouro



Feira Nova, 1
FERREIRA DO VALADOURO (27770 Lugo)
☎ 982 574 000 / 982 574 036 / 982 574 155
Fax: 982 574 303
e-mail: Concello.ovaladouro@eidolocal.es

ficheros de subvenciones del Ayuntamiento de O Valadouro, y serán tratados con la finalidad de atender a la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que le asisten, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de O Valadouro.



ANEXO VII
SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO AÑO 2018

DECLARACIÓN JURADA DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO Y DE ASUNCIÓN DEL IVA.

D./ D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la entidad, con NIF, y sede sita en la calle, n^o, en el municipio de, con CP

Para los efectos de solicitud de subvención destinada a gastos derivados del proyecto denominado: ".....".

DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:

Para los efectos de solicitud de subvención destinada a gastos derivados del proyecto denominado: ".....".

Declaro bajo juramento y su responsabilidad:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ni en ninguna de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

Que la entidad que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Que la entidad que represento: (marque lo que proceda)

sí está asumiendo el coste del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

no está asumiendo el coste del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) por tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

En, adede 2018.

El/La representante.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO DE O VALADOURO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones del Ayuntamiento de O Valadouro, y serán tratados con la finalidad de atender a la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que le asisten, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de O Valadouro.



**ANEXO VIII
SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUTURAS Y
EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO AÑO 2018**

COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALEGA

D./ D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la entidad, con NIF, y sede sita en la calle, n^o, en el municipio de, con CP

Para los efectos de solicitud de subvención destinada a gastos derivados del proyecto denominado: ".....".

CERTIFICO:

1.- Que en la reunión de lade la mencionada Asociación, celebrada el día/...../..... se adoptó el compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las actuaciones y documentos que se deriven de la solicitud y en su caso posterior concesión de subvención para la ejecución de la siguiente obra/equipamiento.....

V^o y place

El/ La secretario/a

El/La Presidente/a.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones del Ayuntamiento de O Valadouro, y serán tratados con la finalidad de atender a la solicitud formulada.

En cualquier momento, el solicitante tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento que le asisten, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de O Valadouro.



ANEXO IX. JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CARÁCTER COMUNITARIO AÑO 2018

La asociación, con C.I.F. número, y domicilio en, calle, teléfono, representada por Don, en calidad de de dicha asociación, con domicilio en, calle, teléfono....., se dirige al excelentísimo Ayuntamiento de Valadouro y expone:

- Que nuestra asociación por acuerdo/resoluciónde.....de.....de 2018 por convenio asinado en fecha le fue concedida una subvención por importe de Euros con cargo a la partidadel ejercicio presupuestario de 2018 y para la realización de la actividad o programa/inversión.....
- Que a efectos de justificar el empleo de los fondos concedidos se aportan facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados por un importe de Euros.
- Que se cumplió el programa de actividades así como el presupuesto del mismo que se expuso en la solicitud de la subvención respetando el límite cuantitativo del.....% del coste total de la actividad/inversión subvencionada.
- Que la subvención otorgada por el Ayuntamiento fue destinada a los fines específicos y concretos a los que estaba afectada y que motivaron la concesión de la misma.
- Que los ingresos derivados de la realización de la actividad incluida la subvención concedida por el Ayuntamiento de O Valadouro y que ascienden a la cantidad de Euros son inferiores a los gastos de la actividad que ascendieron a Euros.
- Que la Asociación que represento no obtuvo ninguna otra ayuda de persoa física o jurídica, pública o privada para la misma actividad/cuenta cuya ayuda deeuros de la entidad y que fue incluida en la totalidad de ingresos recogida anteriormente.
- Que la asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social para lo que apporto los correspondientes certificados expedidos por la Tesourería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Consellería de Economía y Hacienda/ declaración jurada.2

Por todo lo expuesto solicita:

Que teniendo cumplidos los requisitos establecidos a efectos de justificación de la subvención concedida le sea abonado a la Asociación que representa el importe de la subvención concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que la asociación del Ayuntamiento de O Valadouro mantiene abierta en la Entidad, Oficina o Sucursal..... y número de Cuenta

En Valadouro ade.....de 2018.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

- 1 Rascar la que proceda.
- 2 La declaración jurada solo será admisible en caso de que e beneficiario sea una persona física o una agrupación sin personalidad jurídica.